

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por el que se somete a información pública los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2018

p. 3786

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a los workshops organizados por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 3791

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, que hace pública la aprobación provisional del expediente para la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos

p. 3792

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Mociones de la Sra. Alcaldesa de Modificación de Representantes de Diversos Grupos Municipales en los Consejos de Administración de Diversas Empresas Municipales

p. 3792

Aprobación definitiva de modificaciones de crédito del Presupuesto 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 11 de julio de 2017

p. 3792

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de revisiones obligatorias de seguridad industrial de las instalaciones exteriores de alumbrado

p. 3794

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la modificación de la plantilla municipal

p. 3794

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aprobación de la masa salarial máxima del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para el ejercicio 2017

p. 3795

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 27/2017, del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 17 de agosto de 2017

p. 3795

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 3795

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de vivienda ligada a explotación agrícola en polígono núm. 15, parcelas núms. 83, 85 y 45, y polígono núm. 16, parcelas núms. 3, 5, 6 y 7 de este término municipal

p. 3796

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, en Concejal de esta Corporación para el 23 de septiembre de 2017

p. 3796

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público las modificaciones del Anexo II de la Policía Local del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal funcionario a su servicio

p. 3796

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se somete a información pública Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

p. 3797

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento 48/17, Ejecución Nº 48/17

p. 3797

Juzgado de lo Social Número 3. Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a procedimiento social ordinario 587/2017. Citación para el 27 de septiembre de 2017

p. 3797

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la aprobación inicial para la concesión de uso privativo de la parcela 22-2 B en el Plan Parcial O-4 "Cortijo del Cura", recayente a Calle Ramón Toledano Cuenca de Córdoba, para la implantación de un equipamiento de uso religioso y social

p. 3798

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la expropiación de la A3 San Eloy del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba y su Catálogo de Protección (Prolongación de Calle Vino tinto desde Plaza San Eloy hasta Calle Isabel II)

p. 3798

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 2.961/2017

Información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2018, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2018

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2018.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	22,18	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.379,97	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.638,00	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.094,99	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³

1.3. Zonas regables estatales.

	AÑO 2018	Unidad
Vegas Altas	22,18	€/ha
Vegas Medias	22,18	€/ha
Vegas Bajas	22,18	€/ha
Janduliilla	22,18	€/ha
Guadalmena	22,18	€/ha
Guadalén	22,18	€/ha
Z.R. del Jabalcón	22,18	€/ha
Genil-Cabra	22,18	€/ha
Genil (M.D.)	22,18	€/ha
Genil (M.I.)	22,18	€/ha
Valle Inferior	1,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,18	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,18	€/ha
Sector B-XII	22,18	€/ha
Sector B-XI	22,18	€/ha
Viar (1.837 has)	22,18	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	22,18	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	22,18	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,18	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,18	€/ha
Z. R. de Villafranca	22,18	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,18	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	22,18	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,18	€/ha
Z.R. Las Pilas	22,18	€/ha
Z.R. Los Humosos	22,18	€/ha
Z.R. El Villar	22,18	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2018	Unidad
5. Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.524.587	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.389.749	m³
Consumo total	21.914.336	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $13.524.587 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 16.379,97 \text{ €/hm}^3 = 230.806,87 \text{ €}$.

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.389.749 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.094,99 \text{ €/hm}^3 = 35.794,29 \text{ €}$.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2018	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.676,76	€/hm³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 13,31 €/ha.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	13,31	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del Agua	Coste del recurso año 2018
Agropecuario	0,100 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	49.557,44	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	148.672,31	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2018

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
-----------------------------	-------------------	------------------

	AÑO 2018	Unidad
Guadalquivir		
Guadiana Menor		
Guadalmena		
Guadalimar		
Guadalimar		
Guadalén		
Guarrizas		
Jándula		
Yeguas		
Guadalmellato		
Guadajoz		
Guadiato		
Genil		
Guadalbarcar		
Corbones		
Salado de Morón		

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

	AÑO 2018	Unidad
Regulación Directa		
Riegos	60,57	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	38.311,20	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	4.448,05	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	34,56	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.854,77	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	2.402,11	€/hm³

3. Zonas regables estatales.

	AÑO 2018	Unidad
Vegas Altas	60,57	€/ha
Vegas Medias	60,57	€/ha
Vegas Bajas	60,57	€/ha
Jandulilla	60,57	€/ha
Guadalmena	60,57	€/ha
Guadalén	60,57	€/ha
Z.R. del Jabalcón	60,57	€/ha
Genil-Cabra	60,57	€/ha
Genil (M.D.)	60,57	€/ha
Genil (M.I.)	60,57	€/ha
Valle Inferior	31,80	€/ha
Bajo Guadalquivir	60,57	€/ha
Marismas de Guadalquivir	60,57	€/ha
Sector B-XII	60,57	€/ha
Sector B-XI	60,57	€/ha
Salado de Morón	60,57	€/ha
Viar (1.837 has)	60,57	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	60,57	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	60,57	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	60,57	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	60,57	€/ha

Z. R. de Villafranca	60,57	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	60,57	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	60,57	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	60,57	€/ha
Z.R. Las Pilas	60,57	€/ha
Z.R. Los Humosos	60,57	€/ha
Z.R. El Villar	60,57	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2018	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.524.587	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.389.749	m³
Consumo total	21.914.336	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2018	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	31.628,12	€/hm³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	34,56	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2018	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	63.851,99	€/hm³ (*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	51.081,59	€/hm³ (*)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de Extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotación 1.000 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa e indirecta	50	€/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 47,70 €/ha.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	47,70	€/ha

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del Agua	Coste del Recurso año 2018
Agropecuario	0,100 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%

Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba

AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
57.422,80	€/hm ³	4,00 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SIERRA

Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba
Zona Regable de Sierra Boyera

BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑO 2018

AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
30.597,00	€/hm ³	8,424875 hm ³
31,02	€/ha	954 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

C.R. Guadalmellato
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)

AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
49,92	€/ha	5.414,00 ha
27.765,55	€/hm ³	25,00 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO. AÑO 2018

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Guadalmellato

C.R. del embalse de Guadalmellato
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)

AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
20,36	€/ha	5.414,00 ha
20,24	€/ha	14,00 ha
20,24	€/ha	98,00 ha
50.462,79	€/hm ³	1,00 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADANUÑO.
AÑO 2018**

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA
REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2018**

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	55,53	€/ha	15.677,40 ha
Sectores XII al XVI	38,34	€/ha	8.268,78 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez

**TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA
REGABLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑO 2018**

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil	29,68	€/ha	2.235,00 ha
Margen Derecha			

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR
Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA
DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2018**

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo.
AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	63,05	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	63,05	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos Particulares	73,73	€/ha	356,4861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	39.742,62	€/hm³	22,10 hm³
Palma del Río (Córdoba)	39.742,62	€/hm³	3,57 hm³
Peñaflor (Sevilla)	39.742,62	€/hm³	0,39 hm³

Canon de Regulación de la Presa de Guadalupe

AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
344.815,35	€/hm³	0,50 hm³

Hornachuelos y poblados	39.742,62	€/hm³	0,59 hm³
La Puebla de los Infantes	39.742,62	€/hm³	0,14 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,99	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,99	€/ha	3.622,33 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA
REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2018**

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	102,37	€/ha	4.980,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL
QUIE BRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA
PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAÉN
Y COMARCA. AÑO 2018**

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

Municipio	AÑO 2018	
	a)	b) + c)
	€/m³	€
Jaén	0,160421207	84.457,38 €
Villardompardo	0,160421207	749,12 €
Escañuela	0,160421207	697,56 €
Arjona	0,160421207	4.192,01 €
Arjonilla	0,160421207	2.721,75 €

La Higuera	0,160421207	1.304,52 €
Porcuna	0,160421207	4.811,49 €
Lopera	0,160421207	2.757,10 €
Higuera de Calatrava	0,160421207	465,53 €
Santiago de Calatrava	0,160421207	535,51 €
Cañete de Las Torres	0,160421207	2.203,91 €
Valenzuela	0,160421207	889,82 €
Fuerte del Rey	0,160421207	1.030,51 €
	0,160421207 €/m³	106.816,21 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

Municipio	AÑO 2018	
	a) €/m³	b) + c) €
Jaén	0,245367286	137.496,57 €
Villardompardo	0,245367286	1.219,57 €
Escañuela	0,245367286	1.135,63 €
Arjona	0,245367286	6.824,58 €
Arjonilla	0,245367286	4.431,00 €
La Higuera	0,245367286	2.123,76 €
Porcuna	0,245367286	7.833,10 €
Lopera	0,245367286	4.488,56 €
Higuera de Calatrava	0,245367286	757,89 €
Santiago de Calatrava	0,245367286	871,81 €
Cañete de Las Torres	0,245367286	3.587,97 €
Valenzuela	0,245367286	1.448,62 €
Fuerte del Rey	0,245367286	1.677,66 €
	0,245367286 €/m³	173.896,72 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.402/2017

En el Boletín Oficial de la Provincia, número 143, de 28 de julio de 2017, fue insertado el anuncio nº 2.811/2017, exponiendo al público a efectos de reclamaciones, el acuerdo de establecimiento del Precio Público por la asistencia a los workshops organizados por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, así como

de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estos acuerdos fueron adoptados inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017. Transcurrido el plazo previsto en el citado artículo 49 de la Ley 7/1985, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias a los acuerdos citados, conforme a lo establecido en el mismo artículo, estos acuerdos quedan adoptados definitivamente, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza afectada.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA DE LOS WORKSHOPS ORGANIZADOS POR EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico

1.1. El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (en adelante el Patronato) es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo de la Diputación Provincial de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; entre cuyos fines, descritos en el art. 4 de sus Estatutos, se encuentran los de organizar actos y eventos para atraer al turismo, así como realizar acciones y gestiones en todos los ámbitos para mejorar la imagen turística de Córdoba y Provincia.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el artículo 16.i) de los Estatutos del Patronato, la presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico y la tarifa del precio público por la asistencia a los workshops promocionados por el Patronato, que se regulará por lo dispuesto en la presente normativa y en los artículos 41 a 47 del citado TRLRHL y por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de 57,85 euros por asistente y acto. Este precio público no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. En aquellos supuestos en que dicho impuesto o cualquier otro les sea de aplicación según la legislación en vigor, se verán incrementados en las cantidades correspondientes al importe del impuesto vigente en cada momento.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas que voluntariamente participen como asistentes en los actos programados.

Artículo 4. Devengo

La obligación de pago de los precios públicos nace en el momento de presentar la solicitud de participación en el Workshop, si bien el Patronato puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLRHL.

Artículo 5. Exenciones

Podrán gozar de exención las entidades públicas y/o privadas, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de cada evento.

Artículo 6. Gestión

6.1. La administración y cobro de las tarifas del precio público establecido en la Ordenanza se llevará a cabo por el Patronato.

6.2. El pago del precio público establecido se hará efectivo me-

dante ingreso en la correspondiente cuenta corriente del Patronato al formalizarse la solicitud de inscripción para participar en cada workshop. El Patronato podrá exigir el precio público establecido en régimen de autoliquidación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

6.3. El cobro del precio podrá delegarse a los servicios de recaudación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en caso de que se considere más efectivo para el desarrollo de la actividad programada.

Artículo 7. Entrada en vigor

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 20 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 3.344/2017

Aprobada provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2017, y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcaracejos, a 8 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.383/2017

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 827/17. Alcaldía. Mociones de la Sra. Alcaldesa de Modificación de Representantes de diversos Grupos Municipales en los Consejos de Administración de diversas Empresas Municipales.

Justificada la urgencia del asunto en la necesidad de garantizar la presencia y representatividad de los distintos Grupos Municipales en las sesiones próximas que celebren los órganos de gestión de las Empresas Municipales afectadas, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las Mociones suscritas por la Sra. Alcaldesa y una vez declarada su urgencia, adoptó los si-

guientes acuerdos:

Primero. Cesar, como representantes de los Grupos que a continuación se indican, en los Consejos de Administración de las Empresas que asimismo se señalan a quienes a continuación se relacionan:

1. Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a:

- D. Rafael del Castillo Gomariz, en CECOSAM.
- D.ª Alba M.ª Doblaz Miranda, en AUCORSA.
- D. Rafael del Castillo Gomariz, en EMACSA,

2. Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba a:

- D. David Dorado Ráez, en AUCORSA.
- D. José Luis Vilches Quesada, en SADECO.

Segundo. Nombrar a los que a continuación se citan como representantes de los Grupos Municipales y en los Consejos de Administración de las Empresas que asimismo se dicen:

1. Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a:

- D. Juan Vega Sánchez, en CECOSAM.
- D. José Luis Pérez Luján, en AUCORSA.
- D.ª María J. Liñán Ojeda, en EMACSA,

2. Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba a:

- D. José Luis Vilches Quesada, en AUCORSA.
- D. David Dorado Ráez, en SADECO.

Tercero. De conformidad con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los Concejales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas Generales de las empresas municipales AUCORSA, S.A.M. y Saneamientos de Córdoba (SADECO), a los efectos de su ratificación.

Córdoba, 15 de septiembre de 2017. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 3.385/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017, se adoptaron acuerdos 169/17, 170/17 y 171/17 de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2017.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 22 de julio y 11 de agosto de 2017, ambos inclusive; no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 169/17

Primero: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencia Negativa:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z E50 3371 60900 0	Dpto. Juventud. Otras Invers. Nvas. Infraest. y Bienes Uso Gral (Proyecto 2017 2 JUVEN 337).	119.564,21 €

TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA

119.564,21 €

Transferencia Positiva:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z B22 3410 71000 0	Transf. al Imdeco Inversiones (Proyecto 2017 2 Depor 341)	119.564,21 €
TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA		119.564,21 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del R.D. Legislativo

2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Tercero: Modificar el Anexo de Inversiones para el año 2017, en los siguientes términos:

Donde dice:

Aplicación gastos	Descripción	Crédito	Ingresos	Concepto	Importe	Ingresos	Concepto	Importe	Año Inicio-Fin
Z B22 3410 71000 0	Transf. al IMDECO Inversiones	1.670.214,84		Ingr. Corrientes	375.214,84	H0091301	Préstamo	1.295.000,00	1/1/2017-31/12/2017

Debe decir:

Aplicación gastos	Descripción	Crédito	Ingresos	Concepto	Importe	Ingresos	Concepto	Importe	Año Inicio-Fin
Z B22 3410 71000 0	Transf. al IMDECO Inversiones	1.789.779,05		Ingr. Corrientes	494.779,05	H0091301	Préstamo	1.295.000,00	1/1/2017-31/12/2017

Cuarto: Que la modificación del Anexo de inversiones ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

Acuerdo nº 170/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 140.969,14 € en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS

Aplicación	Denominación	Importe
Z C44 3330 62300 0	Museos. Maq., Instalac. Técnicas y Utillaje. (2016/2/MUSEO/333)	140.969,14 €
TOTAL		140.969,14 €

RECURSOS

Concepto	Importe
Baja en la Aplicación Z C44 3330 62200 0 Museos. Inversiones edificios (2008/2/MUSEO/453)	9.803,44 €
Baja en la Aplicación Z C44 3330 62500 0 Museos. Mobiliario (2008/2/MUSEO/453)	25.160,33 €
Baja en la Aplicación Z C40 3340 62500 0 Cultura. Equipamiento (2010/2/CULT/334)	41.609,42 €
Baja en la Aplicación Z C40 3340 63200 0 Cultura. Rep. edific. y otras const. (2010/2/CULT/334)	32.696,66 €
Baja en la Aplicación Z C44 3330 62700 0 Museos. Proyectos complejos (2010/2/CULT/334)	273,62 €
Baja en la Aplicación Z C40 3340 62500 0 Cultura. Equipamiento (2009/2/CULT/451)	9.457,93 €
Baja en la Aplicación Z C40 3340 63200 0 Cultura. Rep. edific. y otras const. (2009/2/CULT/451)	149,00 €
Baja en la Aplicación Z C44 3330 63202 0 Museos. Restauración y conserv. (2010/2/MUSEO/333)	1.310,72 €
Baja en la Aplicación Z C40 3340 62500 0 Cultura. Equipamiento (2008/2/CULT/451)	20.508,02 €
TOTAL	140.969,14 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determinan los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente apro-

bado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 171/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 514.833,37 en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
Aplicación	Denominación	Importe
Z C30 432062700 0	"Turismo Plan de turismo de Grandes Ciudades" (Proyecto 2014/2/TURIS/432)	299.891,48 €
Z C30 432062700 0	"Turismo Plan de turismo de Grandes Ciudades" (Proyecto 2016/2/TURIS/432)	214.941,89 €
TOTAL		514.833,37 €

RECURSOS:	
Concepto	Importe
Baja en la Aplicación Z A17 3322 63200 0 "Archivo. Rehabilitación de edificios y otras Construcciones	514.833,37 €
TOTAL	514.833,37 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determinan los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Tercero: De conformidad con el artículo 177.6 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 38.4 del Real Decreto 500/90, la presente modificación presupuestaria deberá tener el carácter inmediatamente ejecutivo tal y como se recoge en el informe suscrito por la Jefatura de Unidad de Turismo y Patrimonio y el Director General de Turismo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba Mª Doblas Miranda (Decreto núm. 8403/16, de 3 de octubre). Vº Bº Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 3.386/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 784/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Servicio relativo a las Revisiones Obligatorias de Seguridad Industrial de las Instalaciones Exteriores de Alumbrado", conforme

a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 40/2017.

2. Objeto del contrato:

Servicio relativo a las Revisiones Obligatorias de Seguridad Industrial de las Instalaciones Exteriores de Alumbrado.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

91.800,00 € más 19.278,00 € de I.V.A. (21%), total: 111.078,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 19 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 3.387/2017

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

"N.º 218/17. RECURSOS HUMANOS. 7. DICTAMEN DE LA

COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE 25 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, 1 PLAZA DE PROGRAMADOR Y OTRA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.

A continuación se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública de fecha 05/09/17, sobre la modificación de la Plantilla Municipal consistentes en la creación de 25 plazas de Bombero-Conductor para el Servicio de Extinción de Incendios, 1 plaza de Programador y otra de Técnico de Administración Especial para el Centro de Proceso de Datos.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Modificar la plantilla municipal llevando a cabo la creación de 25 plazas de Bomberos-Conductores y 2 plazas de Técnico de Administración Especial en la plantilla funcional, y 1 plaza de Programador en la plantilla laboral (CPD) con las siguientes características:

FUNCIONARIOS:			
Grupo/Subgrupo	Clasificación	Denominación	Nº Vac
C/ C-1	Escala: Administración Especial	Bombero-Conductor	25
	Subescala: Servicios Especiales		
	Clase: Servicio Extinción Incendios		
A/A1	Escala: Administración Especial	Técnico Informático	2
	Subescala: Técnica		
	Clase: Técnico Superior		
LABORALES (CPD):			
Nivel	Categoría	Denominación	Nº Vac
C-6	Programador	Programador	1

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de aprobación inicial de esta modificación de plantilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren ante el propio Pleno. Si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada la plantilla definitivamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia".

Córdoba, a 18 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Núm. 3.400/2017

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

"N.º 224/17. RECURSOS HUMANOS. MOCIÓN DEL ILMO. SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, MERCADOS, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, DE APROBAR LA MASA SALARIAL MÁXIMA DEL PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2017.

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Ilmo. Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Mercado, Cultura y Patrimonio Histórico, de aprobar la masa salarial máxima del Personal Laboral, para el ejercicio 2017.

Vistos los informes obrantes en el expediente del Jefe del Departamento de Personal, así como de la Intervención General Municipal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 17 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4), IU-LV-CA (3), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1) y 11 abstenciones del Grupo Municipal Popular acuerda:

Aprobar la masa salarial máxima del personal laboral para el ejercicio 2017 en la cantidad de 11.050.876,65 euros, que incluye un 1% del incremento respecto a las retribuciones del ejercicio 2016, cumpliéndose por tanto las limitaciones presupuestarias".

Córdoba, a 20 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.397/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 27/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno, y de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 27/2017:

Aplicación
Presupuestaria
241.0 611.07 Materiales Profea 2017/2018 228.288,97 €.

Financiar el anterior crédito con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación
Presupuestaria
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos generales 228.288,97 €.

Fernán-Núñez, a 14 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.326/2017

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos deriva-

dos de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera a 8 de septiembre de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 6982

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Imp.	Exacción Acto
M0081ZF 39/2017	30794627L Leal Calderón Manuel	200,00	Proced. Sancionador de Tráfico Resolución sin alegaciones
7154BTS 160/2017	52241306A López Romero Manuel	40,00	Proced. Sancionador de Tráfico Incoación
6270GHR 38/2017	30980050Q Palma Pedraza María José	80,00	Proced. Sancionador de Tráfico Resolución sin alegaciones
2319BCM 17/2017	31012623K Pineda Rodríguez Mar. Desirée	80,00	Proced. Sancionador de Tráfico Resolución sin alegaciones
9344GSB 158/2017	14635304J Postigo Dovao Mª Ángeles	100,00	Proced. Sancionador de Tráfico Incoación
9586JMP 32/2017	52562475T Rosa Rodríguez Nieves Pilar	80,00	Proced. Sancionador de Tráfico Resolución sin alegaciones
9586JMP 89/2017	52562475T Rosa Rodríguez Nieves Pilar	80,00	Proced. Sancionador de Tráfico Resolución sin alegaciones

Núm. 3.381/2017

Don Francisco Javier Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía número 1908/2017, de fecha 11 de septiembre, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de vivienda ligada a explotación agrícola en el polígono número 15 parcelas números 83, 85 y 45, y polígono número 16 parcelas números 3, 5, 6 y 7 de este término municipal, promovido por el Sr. Antonio Naranjo Pérez con DNI número 30.444.073P, en nombre de la Familia Naranjo Pérez, solicitado con fecha 21 de febrero de 2017 número 1274 de RGED (Expte. nº 120/2017).

Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el artículo 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera (Córdoba), a 13 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.396/2017

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autoriza-

ción del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 18 de septiembre de 2017, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Antonio Osuna Serrano y D^a. Mercedes Bujalance Siles, el próximo día 23 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 19 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 3.411/2017

Se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2017, aprobó las siguientes modificaciones del Anexo II de la Policía Local del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal funcionario a su servicio quedando con el siguiente contenido:

ANEXO II: POLICÍA LOCAL

Artículo 7º. Servicios nocturnos

Con carácter excepcional hasta la nueva valoración de puestos de trabajo, que se estudiará junto con el complemento de turnicidad y con el complemento de disponibilidad horaria, y con el fin de retribuir el especial rendimiento y el interés e iniciativa con que se desempeñe por los efectivos de la policía local sus funciones en horario nocturno:

a) Se abonará un complemento de productividad por la realización de actividades en horario nocturno.

b) El pago se realizará a mes vencido, previo informe de la Jefatura de la Policía Local, donde se haga constar los beneficiarios de este concepto, así como la fecha de realización y el número de servicios en turno de noche.

c) Se considerará nocturnidad el servicio realizado por cualquier miembro de esta Policía Local en el turno comprendido entre las 22,50 y las 07,10 horas.

d) Para la valoración y el abono de este complemento de productividad por mayor rendimiento en la nocturnidad y con la finalidad de facilitar la acción contable, se recabará anualmente el pago líquido mensual de la nómina del mes de enero del trabajador con menos años de servicio y el de más años de servicio, en sus diferentes categorías. Sumando ambas nóminas líquidas para luego dividirlo entre dos, dando el resultado lo que llamaremos "valor de nómina intermedia".

Una vez determinado el valor de nómina intermedia se aplicará la siguiente fórmula:

$$(V.N.I. / 30 = X)$$

V.N.I. Valor de nómina intermedia.

30 días del mes.

X. resultado líquido del valor del complemento nocturnidad.

e) Al resultado líquido del valor de complemento de productividad se le aplicará un corrector del 0,50.

Disposición adicional (suprimida)

Priego de Córdoba a 20 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.360/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, a 12 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 3.330/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 48/2017. Negociado: PQ

De: D^a. Laura Diaz Ruiz

Abogado: D. Juan Carlos Navarro Aguilar

Contra: Taberna Jacaranda S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2017, a instancia de la parte actora D^a. Laura Diaz Ruiz contra Taberna Jacaranda S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha Auto y Decreto 1/9/17 del tenor literal siguiente:

Auto de fecha 1/9/17

..."S.S^a. Iltrma. dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Taberna Jacaranda S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.194,74 €, en concepto de:

- Indemnización por despido: 2.005,66 €.
 - Salarios de tramitación: 10.940,77 €.
 - Cantidad reconocida en sentencia: 4.614,22 €.
 - Intereses y costas (sin perjuicio ulterior liquidación): 2.634 €.
- Total a ejecutar: 20.194,74 € euros..."

Y Decreto de fecha 1/9/17

..."Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada Taberna Jacaranda S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de

Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario..."

Y para que sirva de notificación a la demandado Taberna Jacaranda S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 3
Las Palmas de Gran Canaria**

Núm. 3.393/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Nº Procedimiento: 587/2017

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: D. Manuel Domínguez del Río Sánchez

Demandados: Construcciones Juntin S.L., Garbo Canarias S.L., D. Israel Antonio Mejías Pino, Noceco Servicios y Obras S.L., Royal As S.L., Tasdolan S.L. y D. Zacarías Remg. León Díaz

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

DOÑA MARGARITA BETANCOR RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HAGO SABER:

Que en los autos seguidos bajo el número 587/2017, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción y Fundación Laboral de la Construcción contra Noceco Servicios y Obras S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27/09/2017, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Noceco Servicios y Obras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.000/2017

RACP/VR16/2011

CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA 22-2 B EN EL PLAN PARCIAL O-4 "CORTIJO DEL CURA", RECAYENTE A CALLE RAMÓN TOLEDANO CUENCA DE CÓRDOBA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO DE USO RELIGIOSO Y SOCIAL A LA IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE ORACIÓN Y MISIONERA.

Que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la GMU, de fechas 30 de enero de 2013, 12 de noviembre de 2014 y 11 de febrero de 2015, relativos a la implantación de un Equipamiento Religioso y social en la parcela E-1 del SGEL Zona Verde Este (Ronda Oeste E-1) de Córdoba.

Segundo. Admitir la iniciativa formulada por "Iglesia Evangélica Casa de Oración y Misionera", en orden a implantar un equipamiento de uso religioso y social, en la parcela 22-2 B del Plan Parcial O-4 "Cortijo del Cura", recayente a calle Ramón Toledano Cuenca.

Tercero. Aprobar el expediente que tiene por objeto Concesión de Uso Privativo de la Parcela 22-2 del Plan Parcial O-4 "Cortijo del Cura" Recayente a Calle Ramón Toledano Cuenca para la Implantación de un Equipamiento de Uso Religioso y Social con la siguiente descripción:

Finca Segregada 22-2B

Descripción Registral

Urbana: Parcela 22-2-B, destinada a equipamiento comunitario, ubicada en el término municipal de Córdoba dentro del sector PP O-4 "Cortijo del Cura". Posee una superficie de suelo de mil ciento cincuenta metros con noventa y un decímetros cuadrados. 1.159,91 m².

Presenta los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 13,64 m con parcela 22-1 del mismo sector, y en la misma línea con parcela 22-2 C, de la misma procedencia, en 18,35 m.

Sur: En línea recta de 25,00 m con parcela de procedencia 22-2-A del mismo sector. En esta línea y con una anchura de 4,00 m existe una vía peatonal de conexión entre la parcela 22-1 y calle Ramón Toledano Cuenca.

Oeste: En línea recta de 45,70 m con parcela 22-1 del mismo sector.

Este: En línea curva de 38,64 m de cuerda con acerado de la calle Ramón Toledano Cuenca del mismo sector.

Esta finca alberga soterrado en su esquina sudeste el Centro de Transformación recogido en el Proyecto de Urbanización del PP O-4 "Cortijo del Cura".

Cargas

Sin cargas.

Cuarto: Aprobar la memoria de la Presidencia relativa al bien sobre el cual se constituye la concesión.

Quinto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión del uso privativo descrita.

Sexto: Cumplimentar el trámite de información pública median-

te publicación en el BOP y tablones de edictos de la GMU y municipal.

El expediente se encuentra en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba sita en Avda. Medina Azahara, 4 expuesto al público para su consulta.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que prueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formular cuantas reclamaciones y sugerencias se consideren convenientes.

A los indicados efectos, el correspondiente expediente administrativo se encuentra a disposición de quien lo solicite, para su examen, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4. Córdoba. Teléfono 957 222753.

Córdoba 27 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Teniente-Alcalde Delegado de urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo, Pedro García Jiménez.

Núm. 3.001/2017

RACP/EF2/2015

EXPROPIACIÓN DE LA A3 SAN ELOY DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CÓRDOBA Y SU CATÁLOGO DE PROTECCIÓN (PROLONGACIÓN DE CALLE VINO TINTO DESDE PLAZA SAN ELOY HASTA CALLE ISBAEL II).

APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y DERECHOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO A-3 SAN ELOY DEL PEPCH.

Que la Junta de gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 652/17. GERENCIA DE URBANISMO. 14. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE BIENES Y DERECHOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO A3 SAN ELOY DEL PEPCH.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta favorable, por unanimidad, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 28 de junio último, a Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de bienes y derechos incluidos en el ámbito A- San Eloy del PEPCH, que incluye la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Segundo. Exponer al público el expediente de expropiación por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP, prensa local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y Gerencia Municipal de Urbanismo, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de los respectivos derechos.

Tercero. Notificar individualmente a los que aparecen como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado li-

teral del presente Acuerdo, las correspondientes Hojas de Aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración aplicables para que pueda formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Cuarto. Aprobar el gasto que representa el mencionado Proyecto y que asciende a 22.411,40 €, incluido el 10% de avenencia e indemnizaciones.

Quinto. Solicitar del Registro de la Propiedad la práctica de la nota marginal de incoación del procedimiento de expropiación por tasación conjunta, en aquellas fincas afectadas por el mismo que figuren inscritas.

Sexto. Facultar al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios, en nombre y representación del Ayuntamiento de Córdoba.

El expediente se encuentra en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba sita en Avda. Medina Azahara, 4 expuesto al público para su consulta.

Córdoba 27 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo, Pedro García Jiménez.